

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0356**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno se recibió solicitud de información por parte de de en la cual solicita:

- a) Breve reseña histórica de la Institución que se investiga, describir las políticas institucionales.
- b) Objetivos, metas y asignación de recursos,
- c) El marco filosófico (misión, visión, valores, doctrina),
- d) Así como también identificar la razón de ser de la Institución, por medio del Presupuesto General del Estado.
- e) Describir como la institución se enlaza con el Plan Cuscatlán 2019-2024;
- f) Organigrama de la Institución, área de gestión a la que pertenece y su correspondiente código institucional.
- g) En caso de estar adscrita (definir a que institución está adscrita), así como también si recibe de esa subsidio o subvención;
- h) La institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y/o Política de ·Calidad. Además de poder identificar el funcionamiento de estos;
- i) ¿Qué tipo de bienes o servicios genera y aporta la sociedad? a fin de mejorarles las condiciones de vida de la población. Que estén en concordancia con la Política Presupuestaria 2023;
- j) Clasificar el tipo de contratación del personal que posee la institución (ley de salarios, Contratos o Jornales), tipo de actividad del personal, se debe detallar el número de plazas por cada sistema de pago y el monto anual correspondiente, además de consultar si poseen Sindicato y si cuentan con un Contrato Colectivo de Trabajo (Vigente)
- k) Describir la metodología que utiliza la Institución para formular (e laborar) el Presupuesto Anual de Personal, de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversión en Activo Fijo, identificando las fuentes de financiamiento que en este se formula. Si está adscrita a otra institución definir el proceso de consolidación del anteproyecto de Presupuesto;

I) Qué tipo de Presupuesto posee la Institución. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos Especiales /Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras);

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su reglamento, de conformidad al inciso primero del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y conforme nota anexa que forma parte de la presente, se RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez

Oficial de Información



RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día 21 de agosto del año dos mil veintitrés. El Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0356**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 18 de agosto del año dos mil veintitrés, se recibió correo de información por parte de cuyo contenido se refiere a:

m) Qué ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- ii. Que conforme lo requerido, se trata de un ejercicio ciudadano del derecho de petición y respuesta enmarcado en el artículo 18 de la Constitución, el cual compete resolver a la Unidad Financiera Institucional, en razón de tratarse de de una petición referida al que hacer de dicha unidad.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

SE RESUELVE:

- i) Remitir el escrito presentado por el ciudadano a la Unidad Financiera Institucional, para su respectiva atención.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135

de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) Notifíquese al correo electrónico señalado por el solicitante.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información